



Concejo Municipal de Rosario

VISTOS:

La necesidad del desarrollo e impulso de sistemas de transportes alternativos en la ciudad de Rosario;

CONSIDERANDO:

Que la bicicleta representa un medio de transporte esencial para promover la movilidad sostenible y segura en la ciudad.

Que dicho medio de transporte combina ventajas sociales, económicas y ambientales, por cuanto es accesible, de escaso costo, no contamina y promueve el desarrollo de actividad física en la población.

Que la ciudad no cuenta en su infraestructura con modalidades que permitan el desarrollo de este medio alternativo de transporte, en especial en lo relativo a la circulación y aparcamiento seguro de bicicletas, máxime cuando ello obra normado en la Ordenanza 4.052 sin respuesta y cumplimiento al día de la fecha.-

Que resulta imprescindible entonces insistir en este particular y dotar finalmente a la ciudad de espacios seguros para el estacionamiento de bicicletas, tanto en origen (lugar donde comienzan los desplazamientos) como en destino.

Al mismo tiempo, resulta necesario diseñar la reconversión de los espacios desaprovechados ya existentes, como así también el replanteo urbanístico de las futuras obras públicas y privadas con concurrencia de vecinos de manera tal que permitan un estacionamiento suficiente de bicicletas.-



Concejo Municipal de Rosario

Que el desarrollo de estacionamientos seguros de bicicletas en origen y destino es una condición imprescindible para concretar de la implementación de la política de transporte alternativo, por cuanto el estacionamiento forma parte fundamental del desplazamiento, dado que no contar con un lugar adecuado para el depósito del rodado podría llegar incluso a hacer fracasar el arraigo de este medio alternativo de movilidad urbana.-

Que estos estacionamientos deberán contar con características tales como ser lugares seguros, gratuitos, accesibles, cómodos, con adecuada estética urbana, de bajo costo de mantenimiento, entre otros, y responder a criterios de corta o larga duración de estacionamiento.-

Que dichos estacionamientos deberán contener el número de plazas necesarias para responder a las expectativas de los actuales y futuros usuarios, a los fines de permitir satisfacer la demanda que provoquen las políticas municipales de impulso de este medio de transporte.-

Que de lo expuesto entendemos que resulta necesario a fin de que la ciudad pueda avanzar en el impulso de políticas alternativas de transporte se materialicen los medios adecuados que permitan su implementación.-

Es por estas razones Señor Presidente que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de



Concejo Municipal de Rosario

ORDENANZA

CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE BICIESTACIONES DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Artículo 1º.- Créase el “Programa Municipal de Biciestaciones” de la ciudad de Rosario con el fin de emplazar espacios gratuitos y seguros de aparcamiento destinados a bicicletas.-

Artículo 2º.- El Programa dispuesto en el artículo precedente, tendrá por objeto lo siguiente:

- a) Dotar a la ciudad de estacionamientos seguros y gratuitos de bicicletas en origen y destino, a efectos de generar una infraestructura accesible destinada a los ciclistas;
- b) Recuperar la cultura de la bicicleta como alternativa de movilidad al vehículo privado;
- c) Disminuir los efectos negativos de contaminación de los vehículos autopropulsados;
- d) Mejorar la movilidad urbana, convirtiendo a la bicicleta en una opción para los desplazamientos cotidianos;
- e) Favorecer hábitos saludables en la población.

Artículo 3º.- Se entenderá por “biciestación” el espacio o construcción permanente destinado al estacionamiento de varias bicicletas en la vía pública o en lugares privados que fueran cedidos a tales fines, y a la señalización, protección y soporte que posibilita dicha localización.-

Asimismo se entenderá por “soporte de bicicletas” el elemento al que se candan o amarran dichos vehículos.

Las “biciestaciones” deberán consistir en espacios accesibles, cómodos, gratuitos y de adecuada estética urbana, respondiendo a criterios de aparcamiento de bicicletas de corta o larga duración.



Concejo Municipal de Rosario

Artículo 4°.- El D.E.M. deberá elevar al Concejo Municipal, dentro del plazo de 30 días de sancionada la presente, la nómina de lugares donde se localizarán las biciestaciones conforme los criterios dispuestos en la Ordenanza n° 4.052, dando preferencia a su instalación en zonas comerciales urbanas, zonas de oficinas, reparticiones públicas, terminales de transporte público, parques, playa, escuelas, museos, centros culturales, universidades y áreas de intercambio o paradas del transporte público de pasajeros.

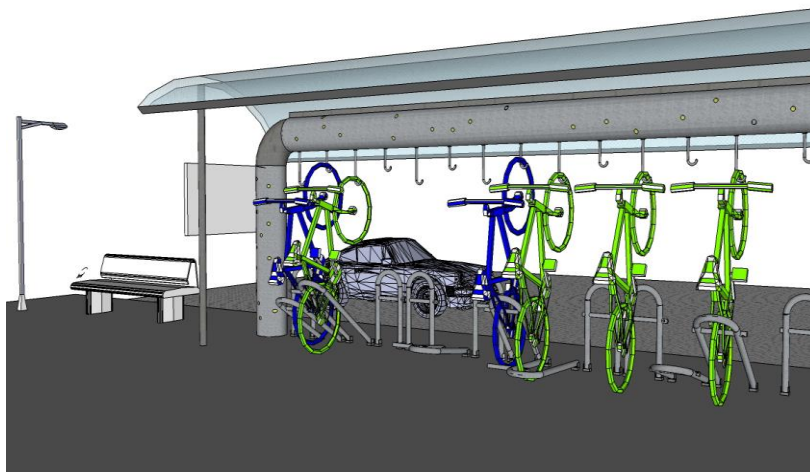
Artículo 5°.- Establécese que las obras públicas proyectadas y construidas dentro del ejido de la ciudad y que correspondan a espacios o edificios de alta concurrencia de público, deberán prever la construcción de biciestaciones aptas para el aparcamiento suficiente de bicicletas.

Artículo 6°.- A los fines de la implementación de la presente, la Municipalidad de Rosario procederá a adecuar la señalización urbana a los fines de indicar la localización de los centros de estacionamiento de bicicletas.-

Artículo 7°.- Comuníquese al D.E.M. con sus considerandos.-



Concejo Municipal de Rosario





Concejo Municipal de Rosario

